

ANEXO II DECLARACIONES

*Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, en lo sucesivo BBRR, de aplicación a la actuación denominada **“SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE EN CEUTA”**

D/D^a:	DNI	
-------------------------	------------	--

en su propio nombre o, en su caso, en nombre y representación de

EMPRESA:	CIF	
-----------------	------------	--

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 983/2021, de 16 de noviembre.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debiendo especificar, en su caso, las ayudas sujetas al Régimen de mínimos de los últimos 3 años.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

Fecha	Administración	Concepto	Importe

SUBVENCIONES OBTENIDAS

Fecha	Administración	Concepto	Importe

- Es titular de la cuenta facilitada al objeto del abono de la presente subvención son ciertos.
- Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.
- Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Que es titular de algunas de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes (marque las que procedan):

MPDE VDE MPCE VPCE MDLE

Que no era una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2021. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su caso, que no ha recibido ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014.

Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Que asume el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Que se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente actuación.

Que manifiesta que la actuación para la que solicita subvención no incurre en doble financiación.

Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento

Todos los vehículos a achatarrar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Todos los vehículos a achatarrar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.

Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.

Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.

Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación.

Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias.

Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.